CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

"ADRIAN PEREZ S.R.L."-

Maximiliano Ariel FLESLER
Notario

En la Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Abril del año Dos mil catorce, los que suscriben: don **Maximiliano Anibal Gastón BARRIOS**, argentino, nacido el 13 de Abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad Nº27.319.169, C.U.I.T. Nº20-27319169-1, comerciante, soltero, hijo de Anibal Osvaldo Barrios y de Stella Maris Perez, domiciliado en la calle Alsina Nº415 del Partido de Quilmes, en ésta Provincia; y don **Fernando Adrián PEREZ**, argentino, nacido el 28 de Marzo de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad Nº31.595.111, C.U.I.T. Nº23-31595111-9, comerciante, soltero, hijo de Carlos Alberto Perez y de Azucena Cisneros, domiciliado en la calle 854 Nº2063 del Partido de Quilmes, en esta Provincia; personas capaces para contratar; por el presente **EXPRESAN**: Que vienen a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA) DENOMINACIÓN y DOMICILIO**: La sociedad se denominará **"ADRIAN PEREZ S.R.L."**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos dentro o fuera del país.- **SEGUNDA) PLAZO**: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Órgano Registral, éste plazo podrá prorrogarse por cuarenta años más, ésta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA) OBJETO**: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, vinculada en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios con otras empresas nacionales y/o extranjeras, dentro de las disposiciones legales vigentes, en cualquier lugar de la República o en el extranjero, a las siguientes activi-

rab

dades: **a) COMERCIAL:** Mediante la Producción, compra, venta, distribución, exportación e importación de productos agropecuarios, ganaderos, hortícolas, hortalizas, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, fiambres, embutidos, chacinados, verduras, frutas, flores, semillas, azucares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; productos y artículos de limpieza, de bazar, del hogar, perfumería, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, avícola como también productos relativos a la industria frigorífica. Fabricación de todo tipo de productos de panificación por horneo, productos de confitería, reposteria, bomboneria, pasteleria, servicios de lunch. Transporte de carga, mercadería generales, fletes, acarreos, mudanzas, comestibles y carga general de cualquier tipo. De todo lo contemplado en el presente objeto, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos, de empresas del mismo ramo, y del comercio local o internacional; y **b) INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, explotación, alquiler, administración y enajenación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, Clubes de Campo, Clubes de Tiempo Compartido, leasing, fraccionamiento y posteriores loteos de parcelas destinadas a viviendas y urbanizaciones y/o cualquier otra modalidad de comercialización de la tierra.- Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, asociarse o participar en sociedades privadas o de cualquier otro marco jurídico. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II del Título X del Código de Comercio. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora y contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas.- **CUARTA) CAPITAL SOCIAL**: El capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ($.100.000.-)**, di-

vidido en Cien (100) Cuotas de Un mil Pesos ($.1.000.-) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en dinero efectivo, en la proporción siguiente: don **Gastón Maximiliano Anibal BARRIOS** suscribe noventa (90) Cuotas, por un valor de Noventa mil pesos ($.90.000); y don **Fernando Adrián PEREZ** suscribe diez (10) Cuotas, por un valor de Diez mil pesos ($.10.000). Del capital suscripto los socios integran en este acto, el veinticinco por ciento de dicha suscripción. El saldo se obligan a integrarlo dentro del término de dos años, contados a partir del día de la fecha. La sociedad podrá duplicar el capital indicando mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- **QUINTA)** La cesión de cuotas no puede hacerse a extraños sin que medie el voto favorable de los socios que representen los tres cuartos del capital, aplicándose lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550 en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad, o cesión entre socios. A los efectos de fijar el valor de la cuota, se preparará un balance general a la fecha del retiro, pagándose además un treinta por ciento (30%) en concepto de valor llave. El importe que resulte se pagará conforme acuerden las partes. En igualdad de condiciones la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuese necesario, unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas, por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. En caso de que los herederos no se incorporen se fijará el monto del capital que se determine por un balance, la sociedad se reserva el derecho de preferencia.- **SEXTA)** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos

rab

//

tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5965/63; podrán comprar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con Entes Autárquicos o Empresas del Estado; y todo otro instrumento que sea requerido y fuera necesario a los efectos del mejor cumplimiento del objeto social. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario, sin un acta de reunión de socios especial al efecto.- **SÉPTIMA)** Los socios se reunirán en Asambleas, por iniciativas de los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentaran en un Libro de Actas. Los socios serán notificados de ésta Asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.- **OCTAVA)** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 30 del mes de Septiembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios o soportaran las perdidas en proporción al capital aportado. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar un veinte por ciento del capital social.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo establecido en el artículo 152 de la mencionada ley.- **NOVENA)** Vencido el plazo contractual, la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, todo ello conforme a lo dispuesto en los articulos 91, 92, 93 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si se produce la disolución societaria, los socios por mayoría de votos designarán la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse su nombramiento en el Órgano Registral. Una vez canceladas las deudas de la so-

MAXIMILIANO RIEL FLESLE

Maximiliano R
No

ciedad, ya pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas parte de capital y el excedente en proporción a la participación a las ganancias que cada socio tenga asignadas.- **DÉCIMA)** En este estado, los socios expresan: **a)** Que la sociedad tendrá su domicilio legal, fiscal y administrativo en la calle calle 854 Nº2063 de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; **b)** Que designan como *Socio Gerente* a don **Fernando Adrián PEREZ**, cuyos datos personales fueron consignados precedentemente y se dan por reproducidos aquí; quien acepta el cargo discernido y constituye domicilio especial en el señalado precedentemente; y **c)** Que autorizan a los los Escribanos Viviana Inés Charchir de Flesler, titular del Documento Nacional de Identidad Nº4.562.584 y/o Maximiliano Ariel Flesler, titular del Documento Nacional de Identidad Nº23.388.883; y/o a favor de Miriam Ester Ramos, titular del Documento Nacional de Identidad Nº14.240.743 y/o de Rosana Alicia Gomez, titular del Documento Nacional de Identidad Nº17.265.647 y/o de Ramón Eduardo Chavez, titular del Documento Nacional de Identidad Nº12.229.970 y/o de Martín Alejandro Chavez, titular del Documento Nacional de Identidad Nº33.875.172 y/o de Carmen Estela Rodriguez Ortiz, titular del Documento Nacional de Identidad Nº27.928.090; para que éstos en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, inicien e intervengan en toda tramitación que la sociedad realice para obtener la conformidad administrativa y la registración de la presente por ante la Autoridad de control y/o registral competente en la Provincia de Buenos Aires, denominada Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad para otorgar escrituras complementarias y/o aclaratorias y/o modificatorias de todos y cada uno de los artículos del estatuto social, efectuar desgloses, contestar vistas e intimaciones, notificarse de resoluciones, publicar edictos y suscribir toda la documentación anexa al expediente, interponiendo en su caso los recursos correspondientes; presentar y solicitar la rúbrica de los libros sociales y a retirarlos; y muy especialmente, las autorizan a efec-

Maximiliano Ariel FLESLER Notario

rab

//

tuar los depósitos que establece la ley en concepto de aporte de capital social y oportunamente a retirar los mismos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.- Cualquier duda de interpretación de éste instrumento, se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 y en las normas del Código de Comercio o del Código Civil.-

Registro de Personas Jurídicas
Fiscalización
Legajo 104746
Fecha 27/05/2014
LAURA BEAUCHE
Asesor Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Maximiliano A
Not

Fcia. Varela, 29/04/2014 Firma certificada en sello de actuación notarial número DAA 16353135 Libro 94.- Acta y Folio 103.- Registro Nº 8.-Consta.-

MAXIMILIANO ADRIEL KESLER

DAA16357135

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Maximiliano Ariel FLESLER
Notario

Libro de Requerimientos Nº**94**.- Acta Nº**103**.- Folio Nº**103**.- ***Maximiliano Ariel FLESLER***, en mi carácter de Notario Adscripto al Registro Nº8 del Distrito Notarial Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; **CERTIFICO** que las firmas **I) y II)** que anteceden son auténticas y fueron puesta en mi presencia, con fecha 28 de Abril del año 2014; por las siguientes personas que justifican su identidad en los términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil, modificado por la Ley 26.140: **I)** don **Maximiliano Anibal Gastón BARRIOS**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº27.319.169; **II)** don **Fernando Adrián PEREZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº31.595.111.- Se certifican las firmas en **Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada perteneciente a "Adrián Perez S.R.L.".-** ***En la Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a veintinueve días del mes de Abril del año Dos mil catorce.- Conste.-***

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA,

Maximiliano Ariel FLESLER
Notario

LEGAJO: 2/208555 .-

EXPEDIENTE: 21.209 – 54043.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ADRIAN PEREZ S.R.L."

DOMICILIO: 854 N° 2063

LOCALIDAD: SAN FRANCISCO SOLANO **PARTIDO**: QUILMES

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 18/21 INST. PRIV. del 28/04/2014 CERTIFICADO por el notario MAXIMILIANO ARIEL FLESLER.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: **"ADRIAN PEREZ S.R.L." con sede en el partido de QUILMES.-** cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.----------

ARTICULO 2°: Por la DIRECCION DE REGISTROS procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.----------

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 201° y concordantes de la Disposición 51/2012), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.----------

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.-------

R E S O L U C I O N D.P.P.J. N°

gt

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 104718

Expediente: EXP - 21209 - 54043 / 14 / 2
Legajo: 208555
Matrícula: 119677

Denominación de la entidad: ADRIAN PEREZ S.R.L.

Domicilio: 854 **Nro.:** 2063
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: SAN FRANCISCO SOLANO **Partido:** QUILMES

Trámites:

8 CONSTITUCION S.R.L.

Instrumentos;

CONFORMACION: INSTRUMENTO PRIVADO DEL 28/04/2014 CERTIFICADO POR EL NOTARIO MAXIMILIANO ARIEL FLESLER.-

Resolución DPPJ: 003047 **Fecha:** 19/05/2014

Fecha de Inscripción: 27/05/2014

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefa Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicos

Firma y sello de autoridad

Operador: EPALMIER
Fecha: 27/05/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BARRIOS GASTON MAXIMILIANO ANIBAL CUIT: ***20-27319169-1***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	02-2008
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	02-2008
IVA	09-2012

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*702092 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*681098 (F-883)*	*SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
	702091 (F-883)	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *08/2019*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

MONTEVERDE 2282
SAN FRANCISCO SOLANO (QUILMES)
1881-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***04-12-2020*** a ***03-01-2021*** Hora **14:58:46** Verificador **108293889739**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.